



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 288, 303, 305 y 312 de la Constitución Política, Ley 1448 de 2011, artículos 250, 251, 252 del Decreto 4800 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Política Nacional establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Que la misma Carta Magna establece en su artículo 305, que son atribuciones del Gobernador, entre otras "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

Que la Asamblea Departamental, por Ordenanza No. 043 del 30 de diciembre de 2016, le concedió facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore a la señora Gobernadora, la cual ordena en su artículo primero "...Concédase facultades y autorizaciones al Gobernador del Magdalena a partir del Primero (1º) de Enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, con el fin de que adelanten las acciones que se expresan a continuación: 1.- Determinar, suprimir, fusionar, crear, reestructurar, modificar y transformar la estructura de la administración departamental, la planta de cargos, las

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"
Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

funciones de sus dependencias, los requisitos y escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos, de acuerdo con lo establecido por la ley y el estatuto de presupuesto departamental..."

Que la Ley 489 de 1998 señala en su artículo 39 que "...Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamento administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, según el caso."

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 indica que:

Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que la Ley 1448 de 2011, constituye el marco general para la implementación gubernamental de medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, y que posteriormente fue reglamentado por medio del Decreto 4800 de 2011.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011 ordena la creación de Comités Territoriales de Justicia Transicional, indicando su conformación, responsable de la secretaría técnica, diseño de instrumento de seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité y la prohibición de delegación de participación por parte de sus miembros.

Que el numeral 7 del artículo 250 del Decreto 4800 de 2011 indica que los departamentos tendrán dentro de sus funciones apoyar y promover la instalación y operación del Comité de Justicia Transicional Departamental.

Que el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 252 manifiesta que los Comités de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales y que se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el gobernador o el alcalde según corresponda.

Que el párrafo 2° del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 indica que el gobernador o el alcalde, según corresponda, podrán delegar la secretaría técnica de los Comités de Justicia Transicional, a través de un acto administrativo.

Que se hace necesario establecer un régimen de funcionamiento interno que permita dinamizar y hacer efectivas las funciones que el Decreto 4800 de 2011 le ha establecido al Comité, en beneficio de las personas víctimas del conflicto armado.

Que el Comité Departamental de Justicia Transicional estará organizado por subcomités técnicos de trabajo temático acorde con los requerimientos para la implementación de la política de prevención, protección, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el municipio.

Que el Departamento del Magdalena mediante Decreto 073 de 13 de febrero de 2012 reglamentó el Comité Departamental de Justicia Transicional del Magdalena y posteriormente el 5 de noviembre de 2013 se expidió el Decreto 624 por el cual

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

3



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

se modifica el Decreto 073 de 2013, así mismo se expidió el Decreto 0431 de 2016 que modificó parcialmente el Decreto 073 de 2012; pero que el Congreso de la República expidió el Acto Legislativo No. 1 de 4 de abril de 2017 “por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”, lo que implica una actualización del Comité de Justicia Transicional y sus subcomités de manera que la operatividad de la Ley 1448 de 2011 se articule con estas recientes normas en el marco de la Justicia Transicional.

Que el 8 de junio de 2017 se expidió el Decreto Departamental 0233 por el cual se ajusta la estructura orgánica de la administración central departamental y se dictan otras disposiciones y en su artículo octavo contempla, entre otros, al Comité de Justicia Transicional como un órgano de asesoría y coordinación.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 0234 de 8 de junio de 2017 por el cual se ajusta la planta global de personal de la administración central departamental del Magdalena y se dictan otras disposiciones.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena expidió el Decreto 0235 de 8 de junio de 2017, por el cual se ajusta el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos adscritos a la administración central departamental del Magdalena.

Que, por lo anterior, se hace necesario derogar los Decretos Departamentales: 073 de 2012, 624 de 2013 y 0431 de 2016, todos en su totalidad y se consolide una nueva normatividad departamental que reglamente el Comité de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se reestructuren los subcomités y se dicten otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

4



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena (CTJTDM) se constituye como la máxima instancia de articulación territorial, encargado de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN: El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena (CTJTDM) estará conformado por:

1. El/La Gobernador/a, quien lo presidirá.
2. El/La Secretario/a del Interior Departamental.
3. El/La Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto.
4. El/La Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Departamental.
5. El/La Secretario/a Seccional de Salud Departamental.
6. El/La Secretario/a de Educación Departamental.
7. El/La Secretario/a de Desarrollo Económico Departamental.
8. El/La Secretario/a de Infraestructura Departamental.
9. El/La Secretario/a de Hacienda Departamental.
10. El/La Gerente de Proyectos Departamental.
11. El/La Jefe de Oficina de Cultura Departamental

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

5



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

12. El/La Jefe de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.
13. El/La Comandante del Batallón Córdova.
14. El/La Comandante del Batallón de Alta Montaña.
15. El/La Comandante de la Policía del Departamento del Magdalena.
16. El/La Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta.
17. El/La Director/a Regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF.
18. El/La Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
19. El/La Procurador/a Regional.
20. El/La Defensor/a del Pueblo Departamental
21. Dos representantes de la Mesa de Participación de Víctimas del Departamento.
22. Un/a representante por los pueblos indígenas del departamento.
23. Un/a representante por las comunidades afrodescendientes, negras, raizales y/o palenqueras del departamento.
24. El/La Directora/a de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Departamento.

Parágrafo 1°. El CTJTDMD tendrá en calidad de invitados permanentes a:

1. El/La Directora/a Regional de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado/a.
2. El/La Director/a Departamental de Prosperidad Social (DPS) o su delegado/a.
3. El/La Director/a regional de la Unidad Nacional de Protección o su delegado/a.
4. El/La Directora/a Seccional de Fiscalía o su delegado/a.
5. El/La Directora/a regional de la Unidad Administrativa Especial para la Restitución de Tierras Regional Magdalena y Atlántico o su delegado/a.
6. El/La Directora/a regional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o su delegado/a.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo 2°. El Comité Territorial de Justicia Transicional Departamental podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes. Lo mismo podrá hacerse en los subcomités técnicos.

Parágrafo 3°. Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones. La ausencia injustificada a las reuniones del CTJTDM constituye falta disciplinaria y en consecuencia se procederá a informar al órgano competente para que tome las medidas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES DEL COMITÉ: el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO CUARTO. - OTRAS FUNCIONES DEL COMITÉ EN EL MARCO DEL DECRETO 4800 DE 2011 Y DE DECRETOS LEY 4633, 4634 Y 4635 DE 2011:

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

1. Brindar información a la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de los mismos, conforme al artículo 47 del Decreto 4800 de 2011.
2. Realizar acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación, conforme al artículo 76 del Decreto 4800 de 2011.
3. Elaborar los Planes de Retorno y Reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos, conforme al artículo 78 del Decreto 4800 de 2011.
4. Por solicitud de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, verificar la situación, de la población víctima del desplazamiento forzado con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta, conforme al artículo 81 del Decreto 4800 de 2011.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación de recursos para la asistencia funeraria, conforme al artículo 100 del Decreto 4800 de 2011.
6. A través de la Secretaría Técnica, y en cumplimiento del principio de colaboración armónica, participar en el seguimiento al Programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y reparación a las Víctimas, conforme al artículo 158 del Decreto 4800 de 2011.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

9



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

7. El CTJT deberá hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el departamento, conforme al artículo 172 del Decreto 4800 de 2011.
8. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas, conforme al artículo 185 del Decreto 4800 de 2011.
9. El Comité deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha del plan de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, este plan se debe actualizar cada año o cuando el Comité lo considere pertinente, conforme al artículo 203 del Decreto 4800 de 2011.
10. El Comité en conjunto con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, tendrá como función aprobar el Plan Integral de Reparación Colectiva, conforme al artículo 230 del Decreto 4800 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ: en relación a su funcionamiento deberán acatarse las siguientes obligaciones:

1. Sesiones: el Comité podrá realizar sesiones ordinarias, extraordinarias y ampliadas.
 - a) Ordinarias y Extraordinarias: El Comité sesionará ordinariamente tres veces al año y podrá realizar sesiones extraordinarias para el desarrollo de sus funciones cuando sean necesarias.
 - b) Sesiones Ampliadas: El Comité se reunirá como mínimo cada cuatro (4) meses, con la participación de los municipios de su jurisdicción, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. En el segundo trimestre de cada año se deberá abordar las necesidades presupuestales de los respectivos municipios, para que sean tenidas en

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Via”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

10



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

cuenta en el plan operativo anual de inversión departamental de la vigencia posterior.

2. Quorum: existirá quorum deliberatorio y decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.
3. Toma de decisiones: verificado el quorum, se acogerán las decisiones que sean aprobadas por la mayoría simple (mitad más uno) de los presentes en la sesión. Los participantes en calidad de invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 1°. De cada sesión deberá elaborarse la respectiva acta.

Parágrafo 2°. En caso de necesidad podrá considerarse la realización de sesiones por medio virtual, haciendo uso de las herramientas TICs existentes e idóneas para el caso.

ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA: atendiendo al parágrafo 2° del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011, se delega la Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena a la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto Departamental, quien ejercerá todas las acciones requeridas para la idónea ejecución de este rol, entre las cuales se encuentran la convocatoria a las sesiones, elaboración de actas de cada sesión, seguimiento a los compromisos adquiridos por el CJT e interacción con los subcomités técnicos para la articulación de información y seguimiento a su accionar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONVOCATORIA DEL COMITÉ: cada sesión del Comité de Justicia Transicional deberá realizarse previa convocatoria dirigida a sus miembros, invitados permanentes y otros invitados, con al menos ocho (8) días de anticipación por el medio más expedito, vía física o correo electrónico oficial, cuya responsabilidad será de manera directa de la Secretaría Técnica, quien podrá apoyarse con el Ministerio Público para la confirmación de asistencia.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo 1°. La Secretaría Técnica enviará el acta de sesión a los miembros del CJT dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización vía correo electrónico para que se surta la respectiva revisión. Una vez recibida el acta, los miembros del CJT tendrán tres (3) días para realizar las observaciones a la Secretaría Técnica, agotado este plazo se entenderá aprobada y se surtirá su archivo.

ARTÍCULO NOVENO. - SEGUIMIENTO A COMPROMISOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ: La Secretaría Técnica será la responsable de realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del desarrollo de las funciones del Comité, por lo que construirá y adoptará una herramienta idónea para llevar a cabo este ejercicio. La herramienta a adoptar deberá contener como mínimo:

- Fecha de sesión
- Compromiso adquirido (enumeración y descripción).
- Responsable/s
- Fecha límite para cumplimiento del compromiso
- Protocolo de implementación del seguimiento

ARTÍCULO DÉCIMO. - ORGANIZACIÓN O ESTRUCTURA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL: El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena estará organizado por subcomités técnicos de trabajo temático acorde con los requerimientos para la implementación de la política de prevención, protección, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Para efectos inmediatos, este Comité estará organizado en tres subcomités así:

- Subcomité de Prevención, Protección, Garantías De No Repetición y Justicia.
- Subcomité de Asistencia, Atención, Rehabilitación, Participación y Sistemas De Información.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

13



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

c) Subcomité de Tierras, Verdad y Reparación Integral.

Parágrafo 1°. El Comité Departamental podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes, para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Parágrafo 2°. Todos los subcomités tendrán como ejes transversales el fortalecimiento institucional y los enfoques diferenciales, así como los principios de participación, celeridad, articulación, colaboración y concurrencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDADES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS: los subcomités técnicos tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Acoger e impulsar las acciones y compromisos adquiridos por el Comité Departamental de Justicia Transicional.
2. Acoger las orientaciones técnicas que imparta el Coordinador Operativo del Sistema Departamental de Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Formular su reglamento interno y los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional.
4. Definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción.
5. Establecer los lineamientos para la adopción o construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia, prevención, protección, verdad, justicia y reparación, consagradas en el presente Decreto y en la Ley 1448 de 2011.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

14

9



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

6. Apoyar acciones territoriales para la implementación de Ley 1448 de 2011.
7. Tener una Secretaría Técnica.

Parágrafo: Cada subcomité realizará su Reglamento Interno en el cual definirá sus formas de funcionamiento. El Plan Operativo Anual de trabajo se actualizará los dos primeros meses de cada anualidad y será aprobado por el Comité Territorial de Justicia Transicional, el cual podrá darle modificación en cualquier tiempo de ser necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS SUBCOMITÉS: las Secretarías Técnicas de los Subcomités Técnico del Comité de Justicia Transicional tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos y compromisos adquiridos.
2. Presentar a la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional, un informe de evaluación semestral sobre el resultado de la ejecución de los planes operativos y proponer los ajustes necesarios.
3. Interactuar y articularse con la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Justicia Transicional para el idóneo seguimiento de sus acciones y el aporte de insumos técnicos y operativos necesarios.
4. Levantar las actas de las reuniones bajo los estándares mínimos tenidos en cuenta en las actas del Comité Departamental de Justicia Transicional.
5. Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
6. Convocar a las reuniones con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación, comunicando a cada uno de sus miembros una propuesta de orden del día u agenda para la sesión.
7. Prestar apoyo operativo al Comité Territorial de Justicia Transicional en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
8. Convocar de manera extraordinaria al Subcomité.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

15

4



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

9. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de los subcomités.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN Y JUSTICIA: este subcomité se constituye en una instancia de articulación para la elaboración e implementación de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Acción Territorial (PAT) y desarrollará sus responsabilidades en relación a los componentes de Prevención, Protección, Garantías de No Repetición y Justicia en observancia de la Ley 1448 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, Decretos Ley y Plan de Desarrollo Departamental, así como directrices técnicas concordantes. Estará integrado por:

1. El/La Secretario/a del Interior Departamental o su delegado/a.
2. El/La Secretario/a de Educación Departamental o su delegado/a.
3. El/La Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto o su delegado/a.
4. El/La Jefe de Atención a la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social o su delegado/a.
5. El/La Directora/a Seccional de Fiscalías del Magdalena o su delegado/a.
6. El/La Comandante del Batallón Córdova o su delegado/a.
7. El/La Comandante del Batallón de Alta Montaña o su delegado/a.
8. El/La Comandante de la Policía del Departamento del Magdalena o su delegado/a.
9. El/La Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta o su delegado/a.
10. El/La Director/a Regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF o su delegado/a.
11. El/La Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado/a.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

12. El/La Procurador/a Regional o su delegado/a.
13. El/La Defensor/a del Pueblo Departamental o su delegado/a.
14. El/La Directora/a de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Departamento.
15. El/La Directora/a Regional de la Unidad Nacional de Protección o su delegado/a.
16. El/La Directora/a Regional de la Unidad Administrativa Especial para la Restitución de Tierras Regional Magdalena y Atlántico o su delegado/a.
17. El/La Directora/a Regional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
18. Un/a representante de la Mesa de Participación de Víctimas del Departamento.
19. Un/a representante por los pueblos indígenas del departamento.
20. Un/a representante por las comunidades afrodescendientes, negras, raizales y/o palenqueras del departamento.

Parágrafo 1°: El subcomité podrá invitar a las sesiones a otras entidades, organizaciones o personas; que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2°: La Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA, ATENCIÓN, REHABILITACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN : este subcomité se constituye en una instancia de articulación para la elaboración e implementación de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Acción Territorial (PAT) y desarrollará sus responsabilidades en relación a los componentes de asistencia, atención, rehabilitación, participación

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017

100-25

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

y sistemas de información de la Ley 1448 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, Decretos Ley y Plan de Desarrollo Departamental, así como directrices técnicas concordantes. Estará integrado por:

1. El/La Secretario/a del Interior Departamental o su delegado/a.
2. El/La Secretario/a de Educación Departamental o su delegado/a.
3. El/La Secretario/a Seccional de Salud Departamental.
4. El/La Secretario de Desarrollo Económico Departamental.
5. El/La Jefe de Oficina de Planeación Departamental.
6. El/La Gerente de Proyectos Departamental.
7. El/La Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto o su delegado/a.
8. El/La Jefe de Oficina de Participación Ciudadana.
9. El/La Jefe de Oficina de Cultura
10. El/La Jefe de Oficina de Turismo
11. El/La Jefe de Programas de Alimentación
12. El/La Jefe de Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género, e Inclusión Social
13. El/La Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
14. El/La Comandante de la Policía del Departamento del Magdalena o su delegado/a.
15. El/La Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta o su delegado/a.
16. El/La Director/a Regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF o su delegado/a.
17. El/La Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado/a.
18. El/La Procurador/a Regional o su delegado/a.
19. El/La Defensor/a del Pueblo Departamental o su delegado/a.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

18



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

20. El/La Directora/a de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Departamento.
21. El/La Directora/a Regional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
22. Un/a representante de la Mesa de Participación de Víctimas del Departamento.
23. Un/a representante por los pueblos indígenas del departamento.
24. Un/a representante por las comunidades afrodescendientes, negras, raizales y/o palenqueras del departamento.

Parágrafo 1°: El subcomité podrá invitar a las sesiones a otras entidades, organizaciones o personas; que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2°: La Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - SUBCOMITÉ DE TIERRAS, VERDAD Y REPARACIÓN INTEGRAL: este subcomité se constituye en una instancia de articulación para la elaboración e implementación de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Acción Territorial (PAT) y desarrollará sus responsabilidades en relación a los componentes de tierras, verdad, reparaciones colectivas, reparación integral (restitución, satisfacción, indemnización), retornos y reubicaciones de la Ley 1448 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, Decretos Ley y Plan de Desarrollo Departamental, así como directrices técnicas concordantes. Estará integrado por:

1. El/La Secretario/a del Interior Departamental o su delegado/a.
2. El/La Secretario/a de Educación Departamental o su delegado/a.
3. El/La Secretario de Desarrollo Económico Departamental.
4. El/La Secretario de Infraestructura Departamental.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

19



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

“Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones”.

5. El/La Gerente de Proyectos Departamental.
6. El/La Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto o su delegado/a.
7. El/La Jefe de Oficina de Participación Ciudadana.
8. El/La Jefe de Oficina de Cultura.
9. El/La Jefe de Oficina de Atención a la Mujer, Equidad de Género, e Inclusión Social
10. El/La Directora/a Regional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11. El/La Comandante del Batallón Córdova.
12. El/La Comandante del Batallón de Alta Montaña.
13. El/La Comandante de la Policía del Departamento del Magdalena o su delegado/a.
14. El/La Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta o su delegado/a.
15. El/La Director/a Regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF o su delegado/a.
16. El/La Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o su delegado/a.
17. El/La Procurador/a Regional o su delegado/a.
18. El/La Defensor/a del Pueblo Departamental o su delegado/a.
19. El/La Directora/a de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Departamento.
20. El/La Directora/a Regional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
21. El/La Director/a Departamental de Prosperidad Social (DPS) o su delegado/a.
22. Un/a representante de la Mesa de Participación de Víctimas del Departamento.
23. Un/a representante por los pueblos indígenas del departamento.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

“Magdalena Social es la Vía”

Carrera 1 No. 16 – 15 Palacio Tayrona – Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0425 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

24. Un/a representante por las comunidades afrodescendientes, negras, raizales y/o palenqueras del departamento.
25. El/La Directora/a Regional de la Agencia Nacional de Tierras o su delegado/a.
26. El/La Directora/a regional de la Unidad Administrativa Especial para la Restitución de Tierras Regional Magdalena y Atlántico o su delegado/a.

Parágrafo 1°: El subcomité podrá invitar a las sesiones a otras entidades, organizaciones o personas; que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2°: La Secretaría Técnica del Subcomité la ejercerá la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS: en relación al funcionamiento los subcomités deberán acatar las siguientes obligaciones:

1. **Asistencia a sesiones:** Cada entidad podrá delegar por escrito a un funcionario con conocimiento y manejo del tema para que le represente en el respectivo subcomité. La asistencia es de carácter obligatorio.
2. **Sesiones:** Cada subcomité deberá sesionar, por lo menos, cuatro veces al año. Se deberá garantizar, al menos, una sesión descentralizada en cada anualidad que fortalezca la articulación territorial.
4. **Quorum:** existirá quorum deliberatorio y decisorio con la presencia de la mitad más uno de los miembros del subcomité.
5. **Toma de decisiones:** verificado el quorum, se acogerán las decisiones que sean aprobadas por la mayoría simple (mitad más uno) de los presentes en la sesión. Los participantes en calidad de invitados tendrán voz pero no voto.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.

"Magdalena Social es la Vía"

Carrera 1 No. 16 - 15 Palacio Tayrona - Teléfono: (+57 5) 4211356
Santa Marta - Magdalena

21



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0405 DE 22 AGO 2017 100-26

"Por medio del cual se derogan los Decretos 073 de 2012, 624 de 2013, 0431 de 2016, se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Magdalena, se indica la reestructuración de los Subcomités y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo: cada subcomité contará con un reglamento interno que realizará en una de sus sesiones, el cual podrá modificar en cualquier tiempo. Se tendrán en cuenta las exigencias de funcionamiento en mención.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: el presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Decretos 073 de 2012, Decreto 624 de 2012, Decreto 0431 de 2016, así como todos los demás decretos y actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 22 AGO 2017

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

Revisado por:

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA
Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas,
Derechos Humanos y Posconflicto

Proyectó: Amelita Rocío Cotes Cortés
Asesora Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la gobernadora.

El suscrito Jefe de la Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto del departamento del Magdalena, declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo mi responsabilidad lo presento para la firma de la Gobernadora del Departamento, previa revisión del Jefe de la Oficina Jurídica

JAIME EDMUNDO DUQUE PEÑA - Jefe Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto.